



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2026, hasta el 28 de febrero de 2026.-

EN PLANTACIONES NORMALES	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte	31.352,56
Quiebra	46.540,63
Corte y quiebra	77.997,95
Corte melena o copada	88.489,65
Corte y carga garantizando el mínimo.....	Convencional

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca".

En yerbales no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales "normales".

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO JORNALIZADO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Peón general	29.447,14	669.241,40
Pesador	31.030,38	705.215,22
Pulseadores y estibadores sobre vehículo.....	31.030,38	705.215,22
Operario pluma o guinche para raídos.....	31.506,74	716.072,59



Ayudante operador pluma o guinche.....	31.030,38	705.215,22
Corte con tijera electrónica.....	32.392,24	736.178,39
Tractoristas	31.030,38	705.215,22
Capataz de corte	32.392,24	736.178,39

TAREAS EN SECADEROS Y DEPÓSITOS

	Por día Sin S.A.C.	Por mes
	\$	\$
Peón general	29.738,69	675.867,55
Descargador o planchero	31.337,61	712.197,54
Leñero	31.337,61	712.197,54
Zorrero o acarreador	31.337,61	712.197,54
Horquillero	31.337,61	712.197,54
Embocador (yerba verde)	31.337,61	712.197,54
Cintero (cinta fría)	31.337,61	712.197,54
Guayno aprendiz o de segunda	31.337,61	712.197,54
Arrimadores horquilleros.....	31.337,61	712.197,54
Embocador (yerba seca)	31.337,61	712.197,54
Desparramadores o Atacadores.....	31.337,61	712.197,54
Costuradores a mano o remendadores.....	31.337,61	712.197,54
Operador grúas o autoelevadores.....	31.818,68	723.162,41
Urú	31.818,68	723.162,41
Operador báscula computarizada	31.818,68	723.162,41
Calador	31.818,68	723.162,41
Sereno.....	31.818,68	723.162,41

EMBOLSADORES

	Por rendimiento del trabajo Sin S.A.C. \$
Por bolsa	399,23
Por tonelada	81.105,70

AYUDANTES O SEMICALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante foguista o arrimador de leña	31.337,61	712.197,54



Urú menor	31.337,61	712.197,54
Hombreadores o estibadores	31.337,61	712.197,54
Aprendiz de calador	31.337,61	712.197,54
Aprendiz de báscula computarizada	31.337,61	712.197,54
Ayudante grúa autoelevadores y guinche.....	31.337,61	712.197,54

ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Foguista - Calderista	31.337,61	712.197,54
Desparramador (cinta caliente).....	31.337,61	712.197,54
Urú mayor	31.337,61	712.197,54
Secador	31.337,61	712.197,54

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante	31.337,61	712.197,54
Mecánico	35.509,57	807.044,77
Electricista	35.509,57	807.044,77
Maquinista	35.509,57	807.044,77
Albañil	31.337,61	712.197,54
Carpintero	31.337,61	712.197,54

PERSONAL DE TRANSPORTE

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Tractorista	31.337,61	712.197,54
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas.	35.509,57	807.044,77

PERSONAL JERARQUIZADO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Puntero	31.337,61	712.197,54
Capataz	35.258,06	801.335,77
Encargado	36.495,67	829.427,63

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA DENSIDAD (1.500 PLANTAS EN



ADELANTE POR HECTÁREA) Y COSECHA MECANIZADA:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	21.644,76
Quiebra manual.....	33.328,73
Corte y quiebra.....	57.526,11
Corte melena o copada manual.....	65.596,85
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	24.890,86
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	38.327,67

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA PRODUCCION Y RENDIMIENTO (12.000 Kg. EN ADELANTE, POR HECTÁREA Y POR ZAFRA)

1- Yerbales de alta producción y rendimiento con extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	18.088,39
Quiebra manual.....	26.851,37
Corte y quiebra manual.....	44.999,10
Corte melena o copada manual.....	51.052,46
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	20.801,71
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	30.878,70

2- Yerbales de alta producción y rendimiento sin extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	20.500,10
Quiebra manual.....	30.431,22
Corte y quiebra manual.....	50.998,07
Corte melena o copada manual.....	57.858,63
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	23.574,37



Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares..... 34.995,04

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN TAREAS DE COSECHA CON SISTEMA DE RAMA MADURA, CON EXTRACCIÓN DE RAÍDOS Y CARGA EN FORMA MECANIZADA

A los efectos de la presente, se considerará como "sistema de rama madura" aquél en el cual se cortan ramas que tienen un diámetro no menor a DOS CENTÍMETROS Y MEDIO (2,5 cm), con más de DIECIOCHO (18) meses de antigüedad y con corteza de color gris.

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Poda manual.....	23.509,78
Quiebra manual.....	34.899,63
Poda y quiebra manual.....	58.486,67
Poda melena o copada manual (viruteada).....	66.354,48
Poda con tijera electrónica o similares.....	14.347,88
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	25.061,71



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2026, hasta el 31 de marzo de 2026.-

EN PLANTACIONES NORMALES	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte	31.666,09
Quiebra	47.006,03
Corte y quiebra	78.777,93
Corte melena o copada	89.374,55
Corte y carga garantizando el mínimo.....	Convencional

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca".

En yerbales no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales "normales".

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO JORNALIZADO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Peón general	29.741,61	675.933,82
Pesador	31.340,68	712.267,37
Pulseadores y estibadores sobre vehículo.....	31.340,68	712.267,37
Operario pluma o guinche para raídos.....	31.821,80	723.233,31



Ayudante operador pluma o guinche.....	31.340,68	712.267,37
Corte con tijera electrónica.....	32.716,17	743.540,17
Tractoristas	31.340,68	712.267,37
Capataz de corte	32.716,17	743.540,17

TAREAS EN SECADEROS Y DEPÓSITOS

	Por día Sin S.A.C.	Por mes
	\$	\$
Peón general	30.333,47	689.384,91
Descargador o planchero	31.964,36	726.441,49
Leñero	31.964,36	726.441,49
Zorrero o acarreador	31.964,36	726.441,49
Horquillero	31.964,36	726.441,49
Embocador (yerba verde)	31.964,36	726.441,49
Cintero (cinta fría)	31.964,36	726.441,49
Guayno aprendiz o de segunda	31.964,36	726.441,49
Arrimadores horquilleros.....	31.964,36	726.441,49
Embocador (yerba seca)	31.964,36	726.441,49
Desparramadores o Atacadores.....	31.964,36	726.441,49
Costuradores a mano o remendadores.....	31.964,36	726.441,49
Operador grúas o autoelevadores.....	32.455,06	737.625,66
Urú	32.455,06	737.625,66
Operador báscula computarizada	32.455,06	737.625,66
Calador	32.455,06	737.625,66
Sereno.....	32.455,06	737.625,66

EMBOLSADORES

	Por rendimiento del trabajo Sin S.A.C. \$
Por bolsa	407,22
Por tonelada	82.727,82

AYUDANTES O SEMICALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante foguista o arrimador de leña	31.964,36	726.441,49



Urú menor	31.964,36	726.441,49
Hombreadores o estibadores	31.964,36	726.441,49
Aprendiz de calador	31.964,36	726.441,49
Aprendiz de báscula computarizada	31.964,36	726.441,49
Ayudante grúa autoelevadores y guinche.....	31.964,36	726.441,49

ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Foguista - Calderista	31.964,36	726.441,49
Desparramador (cinta caliente).....	31.964,36	726.441,49
Urú mayor	31.964,36	726.441,49
Secador	31.964,36	726.441,49

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante	31.964,36	726.441,49
Mecánico	36.219,76	823.185,66
Electricista	36.219,76	823.185,66
Maquinista	36.219,76	823.185,66
Albañil	31.964,36	726.441,49
Carpintero	31.964,36	726.441,49

PERSONAL DE TRANSPORTE

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Tractorista	31.964,36	726.441,49
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas.	36.219,76	823.185,66

PERSONAL JERARQUIZADO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Puntero	31.964,36	726.441,49
Capataz	35.963,22	817.362,48
Encargado	37.225,58	846.016,19

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA DENSIDAD (1.500 PLANTAS EN



ADELANTE POR HECTÁREA) Y COSECHA MECANIZADA:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	21.861,21
Quiebra manual.....	33.662,01
Corte y quiebra.....	58.101,37
Corte melena o copada manual.....	66.252,82
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	25.139,76
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	38.710,94

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA PRODUCCION Y RENDIMIENTO (12.000 Kg. EN ADELANTE, POR HECTÁREA Y POR ZAFRA)

3- Yerbales de alta producción y rendimiento con extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	18.269,28
Quiebra manual.....	27.119,88
Corte y quiebra manual.....	45.449,09
Corte melena o copada manual.....	51.562,98
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	21.009,73
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	31.187,49

4- Yerbales de alta producción y rendimiento sin extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	20.705,10
Quiebra manual.....	30.735,53
Corte y quiebra manual.....	51.508,05
Corte melena o copada manual.....	58.437,22
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	23.810,11



Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares..... 35.344,99

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN TAREAS DE COSECHA CON SISTEMA DE RAMA MADURA, CON EXTRACCIÓN DE RAÍDOS Y CARGA EN FORMA MECANIZADA

A los efectos de la presente, se considerará como "sistema de rama madura" aquél en el cual se cortan ramas que tienen un diámetro no menor a DOS CENTÍMETROS Y MEDIO (2,5 cm), con más de DIECIOCHO (18) meses de antigüedad y con corteza de color gris.

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Poda manual.....	23.744,88
Quiebra manual.....	35.248,62
Poda y quiebra manual.....	59.071,53
Poda melena o copada manual (viruteada).....	67.018,03
Poda con tijera electrónica o similares.....	14.491,36
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	25.312,33



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2026, hasta el 30 de abril de 2026.-

EN PLANTACIONES NORMALES	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte	31.982,75
Quiebra	47.476,09
Corte y quiebra	79.565,71
Corte melena o copada	90.268,29
Corte y carga garantizando el mínimo.....	Convencional

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca".

En yerbales no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales "normales".

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO JORNALIZADO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Peón general	30.039,02	682.693,15
Pesador	31.654,09	719.390,04
Pulseadores y estibadores sobre vehículo.....	31.654,09	719.390,04
Operario pluma o guinche para raídos.....	32.140,02	730.465,65



Ayudante operador pluma o guinche.....	31.654,09	719.390,04
Corte con tijera electrónica.....	33.043,33	750.975,58
Tractoristas	31.654,09	719.390,04
Capataz de corte	33.043,33	750.975,58

TAREAS EN SECADEROS Y DEPÓSITOS

	Por día Sin S.A.C.	Por mes
	\$	\$
Peón general	30.940,13	703.172,60
Descargador o planchero	32.603,65	740.970,32
Leñero	32.603,65	740.970,32
Zorrero o acarreador	32.603,65	740.970,32
Horquillero	32.603,65	740.970,32
Embocador (yerba verde)	32.603,65	740.970,32
Cintero (cinta fría)	32.603,65	740.970,32
Guayno aprendiz o de segunda	32.603,65	740.970,32
Arrimadores horquilleros.....	32.603,65	740.970,32
Embocador (yerba seca)	32.603,65	740.970,32
Desparramadores o Atacadores.....	32.603,65	740.970,32
Costuradores a mano o remendadores.....	32.603,65	740.970,32
Operador grúas o autoelevadores.....	33.104,16	752.378,18
Urú	33.104,16	752.378,18
Operador báscula computarizada	33.104,16	752.378,18
Calador	33.104,16	752.378,18
Sereno.....	33.104,16	752.378,18

EMBOLSADORES

	Por rendimiento del trabajo Sin S.A.C. \$
Por bolsa	415,36
Por tonelada	84.382,37

AYUDANTES O SEMICALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante foguista o arrimador de leña	32.603,65	740.970,32



Urú menor	32.603,65	740.970,32
Hombreadores o estibadores	32.603,65	740.970,32
Aprendiz de calador	32.603,65	740.970,32
Aprendiz de báscula computarizada	32.603,65	740.970,32
Ayudante grúa autoelevadores y guinche.....	32.603,65	740.970,32

ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Foguista - Calderista	32.603,65	740.970,32
Desparramador (cinta caliente).....	32.603,65	740.970,32
Urú mayor	32.603,65	740.970,32
Secador	32.603,65	740.970,32

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante	32.603,65	740.970,32
Mecánico	36.944,16	839.649,38
Electricista	36.944,16	839.649,38
Maquinista	36.944,16	839.649,38
Albañil	32.603,65	740.970,32
Carpintero	32.603,65	740.970,32

PERSONAL DE TRANSPORTE

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Tractorista	32.603,65	740.970,32
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas.	36.944,16	839.649,38

PERSONAL JERARQUIZADO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Puntero	32.603,65	740.970,32
Capataz	36.682,48	833.709,73
Encargado	37.970,10	862.936,51

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA



ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA DENSIDAD (1.500 PLANTAS EN ADELANTE POR HECTÁREA) Y COSECHA MECANIZADA:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	22.079,82
Quiebra manual.....	33.998,63
Corte y quiebra.....	58.682,38
Corte melena o copada manual.....	66.915,34
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	25.391,16
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	39.098,05

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA PRODUCCION Y RENDIMIENTO (12.000 Kg. EN ADELANTE, POR HECTÁREA Y POR ZAFRA)

5- Yerbales de alta producción y rendimiento con extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	18.451,97
Quiebra manual.....	27.391,08
Corte y quiebra manual.....	45.903,58
Corte melena o copada manual.....	52.078,61
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	21.219,83
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	31.499,37

6- Yerbales de alta producción y rendimiento sin extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	20.912,15
Quiebra manual.....	31.042,89
Corte y quiebra manual.....	52.023,13
Corte melena o copada manual.....	59.021,59



Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	24.048,21
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	35.698,44

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN TAREAS DE COSECHA CON SISTEMA DE RAMA MADURA, CON EXTRACCIÓN DE RAÍDOS Y CARGA EN FORMA MECANIZADA

A los efectos de la presente, se considerará como "sistema de rama madura" aquél en el cual se cortan ramas que tienen un diámetro no menor a DOS CENTÍMETROS Y MEDIO (2,5 cm), con más de DIECIOCHO (18) meses de antigüedad y con corteza de color gris.

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Poda manual.....	23.982,33
Quiebra manual.....	35.601,11
Poda y quiebra manual.....	59.662,25
Poda melena o copada manual (viruteada).....	67.688,21
Poda con tijera electrónica o similares.....	14.636,27
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	25.565,45



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2026, hasta el 31 de mayo de 2026.-

EN PLANTACIONES NORMALES	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte	32.302,58
Quiebra	47.950,85
Corte y quiebra	80.361,36
Corte melena o copada	91.170,98
Corte y carga garantizando el mínimo.....	Convencional

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca".

En yerbales no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales "normales".

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO JORNALIZADO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Peón general	30.339,41	689.520,09
Pesador	31.970,63	726.583,94
Pulseadores y estibadores sobre vehículo.....	31.970,63	726.583,94
Operario pluma o guinche para raídos.....	32.461,42	737.770,30



Ayudante operador pluma o guinche.....	31.970,63	726.583,94
Corte con tijera electrónica.....	33.373,76	758.485,33
Tractoristas	31.970,63	726.583,94
Capataz de corte	33.373,76	758.485,33

TAREAS EN SECADEROS Y DEPÓSITOS

	Por día Sin S.A.C.	Por mes
	\$	\$
Peón general	31.558,94	717.236,06
Descargador o planchero	33.255,72	755.789,73
Leñero	33.255,72	755.789,73
Zorrero o acarreador	33.255,72	755.789,73
Horquillero	33.255,72	755.789,73
Embocador (yerba verde)	33.255,72	755.789,73
Cintero (cinta fría)	33.255,72	755.789,73
Guayno aprendiz o de segunda	33.255,72	755.789,73
Arrimadores horquilleros.....	33.255,72	755.789,73
Embocador (yerba seca)	33.255,72	755.789,73
Desparramadores o Atacadores.....	33.255,72	755.789,73
Costuradores a mano o remendadores.....	33.255,72	755.789,73
Operador grúas o autoelevadores.....	33.766,24	767.425,74
Urú	33.766,24	767.425,74
Operador báscula computarizada	33.766,24	767.425,74
Calador	33.766,24	767.425,74
Sereno.....	33.766,24	767.425,74

EMBOLSADORES

	Por rendimiento del trabajo Sin S.A.C. \$
Por bolsa	423,67
Por tonelada	86.070,02

AYUDANTES O SEMICALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante foguista o arrimador de leña	33.255,72	755.789,73



Urú menor	33.255,72	755.789,73
Hombreadores o estibadores	33.255,72	755.789,73
Aprendiz de calador	33.255,72	755.789,73
Aprendiz de báscula computarizada	33.255,72	755.789,73
Ayudante grúa autoelevadores y guinche.....	33.255,72	755.789,73

ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Foguista - Calderista	33.255,72	755.789,73
Desparramador (cinta caliente).....	33.255,72	755.789,73
Urú mayor	33.255,72	755.789,73
Secador	33.255,72	755.789,73

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante	33.255,72	755.789,73
Mecánico	37.683,04	856.442,36
Electricista	37.683,04	856.442,36
Maquinista	37.683,04	856.442,36
Albañil	33.255,72	755.789,73
Carpintero	33.255,72	755.789,73

PERSONAL DE TRANSPORTE

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Tractorista	33.255,72	755.789,73
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas.	37.683,04	856.442,36

PERSONAL JERARQUIZADO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Puntero	33.255,72	755.789,73
Capataz	37.416,13	850.383,93
Encargado	38.729,50	880.195,24

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA



ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA DENSIDAD (1.500 PLANTAS EN ADELANTE POR HECTÁREA) Y COSECHA MECANIZADA:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	22.300,62
Quiebra manual.....	34.338,62
Corte y quiebra.....	59.269,21
Corte melena o copada manual.....	67.584,50
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	25.645,07
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	39.489,03

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA PRODUCCION Y RENDIMIENTO (12.000 Kg. EN ADELANTE, POR HECTÁREA Y POR ZAFRA)

7- Yerbales de alta producción y rendimiento con extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	18.636,49
Quiebra manual.....	27.664,99
Corte y quiebra manual.....	46.362,61
Corte melena o copada manual.....	52.599,40
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	21.432,03
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	31.814,36

8- Yerbales de alta producción y rendimiento sin extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	21.121,27
Quiebra manual.....	31.353,32
Corte y quiebra manual.....	52.543,36
Corte melena o copada manual.....	59.611,80



Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	24.288,70
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	36.055,42

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN TAREAS DE COSECHA CON SISTEMA DE RAMA MADURA, CON EXTRACCIÓN DE RAÍDOS Y CARGA EN FORMA MECANIZADA

A los efectos de la presente, se considerará como "sistema de rama madura" aquél en el cual se cortan ramas que tienen un diámetro no menor a DOS CENTÍMETROS Y MEDIO (2,5 cm), con más de DIECIOCHO (18) meses de antigüedad y con corteza de color gris.

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Poda manual.....	24.222,15
Quiebra manual.....	35.957,12
Poda y quiebra manual.....	60.258,87
Poda melena o copada manual (viruteada).....	68.365,09
Poda con tijera electrónica o similares.....	14.782,64
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	25.821,11



ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2026, hasta el 31 de marzo de 2027.-

EN PLANTACIONES NORMALES	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte	32.625,60
Quiebra	48.430,36
Corte y quiebra	81.164,98
Corte melena o copada	92.082,68
Corte y carga garantizando el mínimo.....	Convencional

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca".

En yerbales no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales "normales".

PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO JORNALIZADO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Peón general	30.642,81	696.415,29
Pesador	32.290,34	733.849,78
Pulseadores y estibadores sobre vehículo.....	32.290,34	733.849,78
Operario pluma o guinche para raídos.....	32.786,03	745.148,00



Ayudante operador pluma o guinche.....	32.290,34	733.849,78
Corte con tijera electrónica.....	33.707,50	766.070,18
Tractoristas	32.290,34	733.849,78
Capataz de corte	33.707,50	766.070,18

TAREAS EN SECADEROS Y DEPÓSITOS

	Por día Sin S.A.C.	Por mes
	\$	\$
Peón general	32.190,12	731.580,78
Descargador o planchero	33.920,84	770.905,53
Leñero	33.920,84	770.905,53
Zorrero o acarreador	33.920,84	770.905,53
Horquillero	33.920,84	770.905,53
Embocador (yerba verde)	33.920,84	770.905,53
Cintero (cinta fría)	33.920,84	770.905,53
Guayno aprendiz o de segunda	33.920,84	770.905,53
Arrimadores horquilleros.....	33.920,84	770.905,53
Embocador (yerba seca)	33.920,84	770.905,53
Desparramadores o Atacadores.....	33.920,84	770.905,53
Costuradores a mano o remendadores.....	33.920,84	770.905,53
Operador grúas o autoelevadores.....	34.441,57	782.774,25
Urú	34.441,57	782.774,25
Operador báscula computarizada	34.441,57	782.774,25
Calador	34.441,57	782.774,25
Sereno.....	34.441,57	782.774,25

EMBOLSADORES

	Por rendimiento del trabajo Sin S.A.C. \$
Por bolsa	432,14
Por tonelada	87.791,42

AYUDANTES O SEMICALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante foguista o arrimador de leña	33.920,84	770.905,53



Urú menor	33.920,84	770.905,53
Hombreadores o estibadores	33.920,84	770.905,53
Aprendiz de calador	33.920,84	770.905,53
Aprendiz de báscula computarizada	33.920,84	770.905,53
Ayudante grúa autoelevadores y guinche.....	33.920,84	770.905,53

ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Foguista - Calderista	33.920,84	770.905,53
Desparramador (cinta caliente).....	33.920,84	770.905,53
Urú mayor	33.920,84	770.905,53
Secador	33.920,84	770.905,53

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Ayudante	33.920,84	770.905,53
Mecánico	38.436,70	873.571,21
Electricista	38.436,70	873.571,21
Maquinista	38.436,70	873.571,21
Albañil	33.920,84	770.905,53
Carpintero	33.920,84	770.905,53

PERSONAL DE TRANSPORTE

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Tractorista	33.920,84	770.905,53
Conductor de camión, transporte de personal y camionetas.	38.436,70	873.571,21

PERSONAL JERARQUIZADO

	Por día Sin S.A.C. \$	Por mes \$
Puntero	33.920,84	770.905,53
Capataz	38.164,45	867.391,61
Encargado	39.504,09	897.799,14

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA DENSIDAD (1.500 PLANTAS EN



ADELANTE POR HECTÁREA) Y COSECHA MECANIZADA:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	22.523,62
Quiebra manual.....	34.682,01
Corte y quiebra.....	59.861,90
Corte melena o copada manual.....	68.260,34
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	25.901,52
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	39.883,92

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN PLANTACIONES DE ALTA PRODUCCION Y RENDIMIENTO (12.000 Kg. EN ADELANTE, POR HECTÁREA Y POR ZAFRA)

9- Yerbales de alta producción y rendimiento con extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	18.822,85
Quiebra manual.....	27.941,64
Corte y quiebra manual.....	46.826,24
Corte melena o copada manual.....	53.125,39
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	21.646,35
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	32.132,50

10- Yerbales de alta producción y rendimiento sin extracción de raídos y carga de los mismos en forma mecanizada:

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Corte manual.....	21.332,48
Quiebra manual.....	31.666,85
Corte y quiebra manual.....	53.068,80
Corte melena o copada manual.....	60.207,92
Corte mecanizado con tijera electrónica o similares.....	24.531,58



Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares..... 36.415,98

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA EN TAREAS DE COSECHA CON SISTEMA DE RAMA MADURA, CON EXTRACCIÓN DE RAÍDOS Y CARGA EN FORMA MECANIZADA

A los efectos de la presente, se considerará como "sistema de rama madura" aquél en el cual se cortan ramas que tienen un diámetro no menor a DOS CENTÍMETROS Y MEDIO (2,5 cm), con más de DIECIOCHO (18) meses de antigüedad y con corteza de color gris.

	Por tonelada Con S.A.C. \$
Poda manual.....	24.464,37
Quiebra manual.....	36.316,69
Poda y quiebra manual.....	60.861,46
Poda melena o copada manual (viruteada).....	69.048,74
Poda con tijera electrónica o similares.....	14.930,46
Quiebra mecanizada con quebradora a motor o similares.....	26.079,32



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.